

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REGENERACIÓN URBANA

AÑO 2024

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza de ayudas a la rehabilitación, accesibilidad, eficiencia energética y regeneración urbana del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor de fecha 27 de enero de 2022.

Esta Ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 35, de 17 de febrero de 2022.

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Administración convocante: AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA2. Órgano concedente: Alcaldía3. Área gestora: Área de Urbanismo4. Instrucción: Jefe de los Servicios Urbanísticos5. Procedimiento: Evaluación individualizada6. Tramitación: Ordinaria |
|---|

BASES REGULADORAS

Base 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es subvencionar los gastos por la rehabilitación, accesibilidad, eficiencia energética y regeneración urbana.

La utilidad pública de esta subvención es ofrecer apoyo a la rehabilitación de edificios emplazados dentro del ámbito del término municipal.

Base 2ª.- FINALIDAD

La presente convocatoria busca dinamizar actuaciones de ahorro y de mejora de la eficiencia energética de los edificios residenciales y de sus instalaciones, actuaciones que pueden ir encaminadas de obras de mejora de la accesibilidad, tanto en los edificios como en su entorno, apoyando una arquitectura y un urbanismo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

Otro de los objetivos es facilitar la adopción de acuerdos en el seno de las comunidades de propietarios que desean acometer este tipo de obras, financiando una parte importante de la cuota resultante a pagar por aquellos vecinos que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica.

Base 3ª.- CONDICIONES, CONCEPTOS Y PLAZOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Condiciones

Esta subvención se concreta:

- a) En las denominadas “Ayudas Generales” en la ordenanza, es una ayuda económica que será utilizada por las personas o entes beneficiarios para cubrir los gastos por las obras de rehabilitación o regeneración urbana.
- b) En las denominadas “Ayudas extraordinarias a situaciones de vulnerabilidad” en la ordenanza, se destinará íntegramente a reducir el coste de la obra asignada al propietario o usufructuario solicitante de la ayuda, la subvención la percibirá la Comunidad de Propietarios, promotora de la actuación.

3.2.- Conceptos subvencionables

- a) En las denominadas “Ayudas Generales”:

- 1.- En el caso de que las actuaciones que cuenten con expediente de calificación provisional de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra, el Presupuesto Protegible del expediente.

- 2.- En el resto de casos:

- Presupuesto de contrata, que resultará de la eliminación del presupuesto de ejecución material de las partidas que no puedan incluirse como obra protegida más gastos generales y beneficio industrial, hasta una cantidad máxima del 15%, entre ambos del presupuesto de ejecución material.

- Honorarios profesionales, con una cantidad máxima del 10% del presupuesto de ejecución material e incluirán, redacción de proyecto técnico, dirección facultativa de las obras, informe de evaluación del edificio, siempre y cuando la solicitud de ayudas se efectúe dentro de los cinco primeros años a contar desde la fecha del referido informe.

- b) En las denominadas “Ayudas extraordinarias a situaciones de vulnerabilidad”

El coste de la obra asignada al propietario o usufructuario solicitante de la ayuda, en la cuantía que se establecen en el Documento 1 del Anexo I de la Ordenanza municipal de Ayudas a la rehabilitación de edificios y regeneración urbana.

Base 4ª.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles

La cantidad total para el ejercicio 2024 para esta convocatoria es de 75.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 15222 78900 “Subvención Rehabilitación Edificios” del presupuesto del año 2024.

4.2.- Cuantía individualizada

a) En las denominadas “Ayudas generales”:

En cualquier tipo de actuación, el presupuesto protegible deberá ser superior a 1.000 euros/vivienda (IVA excluido). Las ayudas serán las siguientes:

1.- Eficiencia energética y sostenibilidad de las viviendas:

1.1.- Actuaciones para la mejora de la envolvente térmica del edificio, se subvencionará con un porcentaje fijo del 5% aplicado sobre el Presupuesto Protegible destinado a actuaciones de mejora de la envolvente térmica del edificio, con una cantidad máxima 700 euros por vivienda, si la comunidad cuenta con una cantidad total o superior a 15 viviendas y 900 euros por vivienda si la comunidad cuenta con menos de 15 viviendas, o se trate de viviendas unifamiliares, edificios catalogados como Patrimonio Arquitectónico en el Plan Municipal, o edificios declarados monumentos histórico-artístico.

1.2.- Actuaciones sobre instalaciones que se especifican en los apartados 4.1.2 y 4.1.3, se subvencionará un porcentaje del 6,5% aplicado sobre el Presupuesto Protegible, con una cantidad máxima de 400 euros por vivienda si la comunidad cuenta con una cantidad total o superior a 15 viviendas y 500 euros por vivienda si la comunidad cuenta con menos de 15 viviendas, o se trate de viviendas unifamiliares, edificios catalogados como Patrimonio Arquitectónico en el Plan Municipal, o edificios declarados monumentos histórico-artístico.

Así mismo en los casos recogidos en el apartado 4.1.3, que para la realización de la actuación, sea necesario la tramitación de un Estudio de Detalle, por exigencia de la Normativa Urbanística del Plan Municipal, la ayuda se verá incrementada en la cantidad que suponga la tramitación administrativa del mencionado Estudio Detalle.

2.- Accesibilidad y seguridad de utilización:

2.1.- Actuaciones para la accesibilidad universal y diseño para todas las personas, se subvencionará un porcentaje fijo del 5% aplicado sobre el Presupuesto Protegible, con una

cantidad máxima de 350 euros por vivienda si la comunidad cuenta con una cantidad total o superior a 15 viviendas y 450 euros por vivienda si la comunidad cuenta con menos de 15 viviendas, o se trate de viviendas unifamiliares, edificios catalogados como Patrimonio Arquitectónico en el Plan Municipal, o edificios declarados monumentos histórico-artístico.

En el caso de la que actuación consista en la instalación de ascensor en un edificio, por primera vez, se subvencionará un porcentaje de 10% aplicado sobre el Presupuesto Protegible, con una cantidad máxima de 16.800 €.

Si la actuación corresponde a rehabilitación interior de vivienda, para el uso de personas con movilidad reducida, se subvencionará un porcentaje de 15% aplicado sobre el Presupuesto Protegible, con una cantidad máxima de 4.000 €.

En todo caso será imprescindible la presentación de informe médico del tipo y grado de movilidad reducida que tiene el habitante de la vivienda, beneficiario de la actuación, y en cualquier caso deberá presentar un % de discapacidad igual o superior al 40%.

3.- Ayudas especiales.

El Ayuntamiento podrá acordar y suscribir convenios para intervenir en actuaciones extraordinarias de rehabilitación, combinando las ayudas previstas en esta Ordenanza e incluso participando en dichas actuaciones con recursos económicos especiales o con los medios materiales, técnicos y humanos que disponga.

4

b) En las denominadas “Ayudas extraordinarias a situaciones de vulnerabilidad”:

A los efectos de determinar el % de ayuda que corresponda, en el DOCUMENTO 1 se tendrá en cuenta los ingresos, expresados como parte general de la base imponible más las rentas exentas de tributación, en la declaración del IRPF, obtenidos en el periodo impositivo cuyo plazo de presentación haya concluido en la fecha de la solicitud.

Ayudas especiales a situaciones de vulnerabilidad				
Ayudas especiales a situaciones de vulnerabilidad. <small>La ayuda se abona directamente a la comunidad de propietarios.</small>	Situación vulnerable severo. Documento 1		Situación vulnerable Documento 1	
	%	Tope subvención/ vivienda	%	Tope subvención/ vivienda
Envolvente energética, supresión de barreras y mejora instalaciones generales.	30	5.000,00	15	2.500,00

Envolvente energética e instalaciones generales.	30	2.500,00	15	1.500,00
Mejora de la eficiencia de las instalaciones térmicas centralizada, regulación y control.	30	1.000,00	15	500,00
Incorporación de energías renovables.	30	1.000,00	15	500,00

Base 5ª. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

5.1. Para obtener la condición de beneficiaria, la persona solicitante o entidad deberá cumplir los requisitos o condiciones establecidos en el artículo 5 o en el apartado 4 del Anexo I de la Ordenanza municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios y regeneración urbana.

5.2. Requisitos o condiciones específicas:

a) En las denominadas “Ayudas Generales”:

1.- Con carácter general sólo podrán tener acceso a las ayudas municipales, los inmuebles que reúnan las siguientes condiciones:

1.1.- Tener un uso de vivienda de las tipologías colectiva o unifamiliar (aislada o adosada); o bien, estar catalogado como Patrimonio Arquitectónico en el Plan Municipal; o bien estar declarado monumento histórico-artístico.

1.2.- Que las edificaciones e instalaciones deben tener una antigüedad igual o superior a 25 años, y/o que las edificaciones a rehabilitar hayan sido construidas con anterioridad a la entrada en vigor en la NBE-CT-79, Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones Técnicas en los edificios.

Esta condición no será exigible en las actuaciones reguladas en los apartados 4.1.3 y 4.2.1 del artículo 4 de la presente ordenanza

1.3.- Que se adapten a lo dispuesto por el planeamiento urbanístico o figura normativa que lo desarrolle, que afecte al ámbito de actuación. No podrán ser objeto de las ayudas municipales a la rehabilitación las obras en edificios que se encuentren “fuera de ordenación”.

2.- Requisitos particulares para actuaciones promovidas por Comunidades para la ejecución de la envolvente energética, además de los incluidos en el apartado 5.1:

2.1.- Haber obtenido el expediente de calificación provisional de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra

2.2.- La actuación deberá contemplar la ejecución de las obras señaladas en el Informe de Evaluación de Edificios (IEE) para alcanzar la condición de APTO.

2.3.- Que las obras contemplen como mínimo la ejecución de la envolvente térmica de los edificios, recogiendo las indicativas técnicas y compositivas marcadas en los Proyectos de Regeneración Energética promovidos por iniciativa municipal, o en el correspondiente Proyecto de Intervención Global.

b) En las denominadas “Ayudas extraordinarias a situaciones de vulnerabilidad”

Podrán solicitar las **ayudas especiales a situaciones de vulnerabilidad**, aquellas personas propietarias o usufructuarias que formando parte de una comunidad de propietarios, estén obligadas a participar en los costes de alguna de las actuaciones descritas en el artículo 4 de la ordenanza y cumpliendo los requisitos previsto en la misma, debiendo reunir las siguientes condiciones:

- Residir de forma habitual y permanente en la vivienda, y estar empadronado en la misma, autorizando expresamente al Ayuntamiento a comprobarlo de oficio.
- No ser persona propietaria de otra vivienda distinta a la que es objeto de subvención, en un coeficiente igual o superior al 25%.
- No ser usufructuario de otra vivienda distinta a la que es objeto de subvención.
- Estar al corriente en el pago de tributos municipales, y no tener ninguna deuda impagada por ningún concepto con el Ayuntamiento de Zizur Mayor / Zizur Nagusia.
- Autorizar expresamente al Ayuntamiento para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la anotación marginal de haber sido beneficiario de esta ayuda y de la obligación de su devolución en caso de transmisión o cesión inter vivos a título oneroso antes de los 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda, según DOCUMENTO 2.

Base 6ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Es obligación de la persona y de la entidad beneficiaria destinar la subvención al concreto para el que se concede la ayuda.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de con estas ayudas, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

En cualquier caso se deberá aportar cualquier otra documentación que el órgano concedente de las ayudas pueda requerirle para justificar las actuaciones realizadas.

Base 7ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

7.1.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia, dirigidas al Área de Urbanismo, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación definitiva de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones en esta convocatoria finalizará el 30 de noviembre de 2024.

7.3.- Forma de presentación de solicitudes y documentación

Quienes presenten la solicitud en plazo y forma correcta durante el plazo establecido, pero no puedan ser cubiertas total o parcialmente, no deberán presentar nueva solicitud.

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: www.zizurmayor.es. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación requerida en estas bases.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor-Zizur Nagusia podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR-ZIZUR NAGUSIA

Parque Erreniega s/n, 31180 Zizur Mayor-Zizur Nagusia (Navarra)

☎ 948 18 18 96

☎ 948 18 19 00

7.4.- Documentos a presentar

a) En las denominadas “Ayudas generales”:

La solicitud inicial irá acompañada de los siguientes datos y datos que acrediten el cumplimiento de los requisitos enumerados en la Ordenanza:

- 1) Impreso de solicitud de licencia de obras.
- 2) Número de cuenta bancaria a nombre del titular.
- 3) En los casos que proceda, justificante del expediente de calificación provisional de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra.
- 4) Copia de tres presupuestos de distintas empresas o compromiso de solicitud de tres ofertas/presupuestos para proceder a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria cuando el importe de la base para el cálculo de la ayuda supere la cuantía de 30.000 euros, haciendo constar los criterios de valoración para la selección de la mejor oferta.
- 5) En el caso de Comunidades se exigirá, además:
 - Certificado de la Comunidad señalando las personas propietarias, el coeficiente de participación dentro de la Comunidad de propietarios conforme a la división horizontal y el coste de la obra asignada a cada uno de ellas.
 - Acuerdo válido de la Junta de Propietarios o del ente de gestión, con declaración expresa de compromiso de ejecución de las obras.
 - Certificación de la entidad bancaria con el número de cuenta o nombre de la comunidad.

b) En las denominadas “Ayudas extraordinarias a situaciones de vulnerabilidad:

- 1) Instancia general solicitando la ayuda especial, haciendo referencia a la Licencia de Obra tramitada por la comunidad de propietarios.
- 2) DNI del solicitante.
- 3) Nota simple registral.
- 4) Última declaración del IRPF, incluso certificados de rentas exentas.
- 5) Certificado de discapacidad reconocida. Si procede
- 6) Acreditación condición de víctima de violencia de género. Si procede
- 7) Acreditación condición de víctima del terrorismo. Si procede

- 8) Situación de dependencia. Si procede
- 9) Libro de familia o copia del carnet de familia numerosa. Si procede
- 10) Documento firmado por el que se autoriza al Ayuntamiento a realizar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la anotación de haber sido beneficiario de esta ayuda y de la obligación de su devolución en caso de transmisión o cesión inter vivos a título oneroso antes de los 5 años desde la fecha de calificación definitiva del expediente de protección o del certificado final de obra.
- 11) Declaración jurada conteniendo los siguientes conceptos.
 - *No ser persona propietaria de otra vivienda distinta a la que es objeto de esta solicitud en un coeficiente igual o superior al 25%.*
 - *No ser persona usufructuaria de otra vivienda distinta a la que es objeto de subvención.*
 - *No percibir otros ingresos distintos a los declarados en el IRPF y las rentas exentas declaradas, cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.*
 - *Composición de la unidad familiar o de convivencia.*

Base 8ª.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1.- Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada, de forma que los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de las solicitudes.

La concesión de la subvención se realizará previo estudio y valoración de la documentación aportada por la persona o entidad solicitante.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver, previa fiscalización del gasto por Intervención.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones existentes o de las que en el futuro se pudieran conferir, en cuyo caso serán competentes, con el alcance que en dichas delegaciones se contengan, los órganos que las mencionadas delegaciones establezcan.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes se podrán resolver con carácter provisional antes de la ejecución de las obras en virtud de la documentación presentada con la solicitud. No obstante, el abono no se realizará en tanto no se resuelva definitivamente el expediente municipal tras la justificación de la realización de las obras, si bien el Ayuntamiento podrá realizar anticipos a cuenta en función de la ejecución de la obra debidamente acreditada.

Deberá haber disponibilidad económica presupuestaria municipal para atender las ayudas que pudieren concederse con cargo al ejercicio económico que corresponda. En el caso de que no hubiera capacidad presupuestaria disponible para el pago total de la subvención solicitada en el ejercicio correspondiente, se atenderá la subvención parcialmente, dejando pendiente el completo pago para el ejercicio siguiente.

En el caso de que no exista crédito para el pago de la totalidad de la subvención en el ejercicio correspondiente y, tal como establece el párrafo anterior, se deba hacer un primer pago parcial, se priorizarán las ayudas extraordinarias a situaciones de vulnerabilidad.

Base 9ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

9.1.- El límite de las ayudas económicas municipales vendrá determinado por la aplicación de los criterios previstos en esta ordenanza.

9.2.- Las ayudas municipales complementarán, en su caso, a las subvenciones que a tal efecto tenga establecidas el Gobierno de Navarra y cualesquiera otras que concurren en el expediente para el mismo fin.

9.3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, entidad o persona, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.4.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Base 10ª. FORMA Y PLAZOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

10.1.- La cuantía y porcentaje de las ayudas que se puedan estimar en la resolución municipal expresa de concesión no podrán ser revisadas al alza.

En los supuestos de que la justificación del coste final de las obras, sean inferior al Presupuesto Protegible presentado inicialmente, se realizará una revisión a la baja.

10.2.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda como requisito y con carácter previo al abono de la misma, ello requerirá la previa presentación por éste de:

10.2.1.- Instancia solicitando el abono

10.2.2.- Certificado de fin de obra visado, en el caso de que así se requiera.

10.2.3.- Documentos acreditativos del coste final de las obras y/o facturas acreditativas del gasto.

10.2.4.- En su caso certificado de la comunidad de propietarios con el coeficiente de participación dentro de la comunidad de propietarios conforme a la división horizontal con la relación de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.

10.3.- Los Servicios Técnicos Municipales, comprobados los antecedentes existentes respecto de la licencia y documentación obrante en el expediente, inspeccionarán las obras a fin de comprobar la adecuación al objeto de la subvención y la correcta realización de la obra de conformidad con la licencia otorgada, así como la correcta aportación de la documentación exigida.

10.4.- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de con estas ayudas, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

10.5.- En cualquier caso se deberá aportar cualquier otra documentación que el órgano concedente de las ayudas pueda requerirle para justificar las actuaciones realizadas.

10.6.- Percibida la ayuda no podrán solicitarse nuevamente ayudas suscritas en la Ordenanza municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios y regeneración urbana, durante un plazo de cinco años, salvo en el caso de edificaciones catalogadas y cuya rehabilitación presente especial complejidad, podrá admitirse la rehabilitación por fases, y las ayudas se concederán para cada fase.

Base 11ª. PÉRDIDA DE LAS SUBVENCIONES

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta Ordenanza, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación de cuantas ayudas municipales se hayan concedido y la suspensión de los beneficios posibles en el expediente de que se trate, además del reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales

desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

Igualmente serán de aplicación las obligaciones y responsabilidades impuestas a los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas contenidas, con carácter general, en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (RDL 1091/1988, de 23 de septiembre), así como el resto de disposiciones aplicables a subvenciones y ayudas públicas que pudieran ser de aplicación.

ESKATZAILEAREN DATUAK / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Izen-Abizenak Nombre-Apellidos		NAN, IFZ, AIZ DNI, NIF, NIE	
Helbidea Domicilio		P.K. C.P.	
Herria Localidad	Tfnoa. Tfno.	Posta elektronikoa Correo electrónico	
<input type="checkbox"/> BERE IZENEAN EN NOMBRE PROPIO		edo / o <input type="checkbox"/> ONDOKO HONEN ORDEZKARI GISA EN REPRESENTACIÓN DE:	
Izen-Abizenak Nombre-Apellidos		NAN, IFZ, AIZ, IFK DNI, NIF, NIE, CIF	
Helbidea Domicilio		C.P. P.K.	
Herria Localidad	Tfnoa. Tfno.	Posta elektronikoa Correo electrónico	

ADIERAZTEN DU / EXPONE

13

ESKATZEN DU / SOLICITA

ERANTSITAKO AGIRIAK / DOCUMENTOS APORTADOS

Zizur Nagusia, 20____(eko) _____-aren _____(e)an Sinadura / Firma:
Zizur Mayor, a _____ de _____ de 20_____

Datuen babesa: Prozedura administratiboaren tramitazioa kudeatzeko xedearekin erabiliko diren izaera pertsonaleko datuen tratamenduari erantzulea Zizur Nagusiko Udala da aurkeztu edo eskatu direnerako. Ez zaizkie hirugarrenei daturik emanen legezko betebeharren bat badago izan ezik. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo baliogabetzeko eskubidea duzu udaleko bulegoetara zuzenduz. Datuen tratamenduari zerrrenda eta datuen babesarako informazio gehigarri eta zehatza kontsulta dezakezu gure webgunean: www.zizurnagusia.eus

Protección de datos: El Ayuntamiento de Zizur Mayor es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: www.zizurmayor.es

BAIMENAREN ADIERAZPENA / DECLARACIÓN AUTORIZACIÓN

Izen-Abizenak Nombre-Apellidos			NAN, IFZ, AIZ DNI, NIF, NIE
Helbidea Domicilio			P.K. C.P.
Herria Localidad	Tfnoa. Tfno.	Posta elektronikoa Correo electrónico	

HONAKO HAU ADIERAZTEN DU:

- 1) Zizur Nagusiko dagoen etxebizitzaren jabea dela, eraikinak birgaitzeko eta hiri-berroneratzeko laguntzei buruzko udal-ordenantzan aurreikusitako prekarietate-egoeretakako laguntza bereziaren onuradun den aldetik.
- 2) Baimena ematen diodala Zizur Nagusiko Udalari behean sinatzen duenari jabeen erkidegoaren banku-kontuan dagokion laguntza ordain dezan:
Kontuaren titularra:
Kontu korrontearen zenbakia:
- 3) Halaber, baimena ematen diodala Zizur Nagusiko Udalari jabetza-erregistroan inskriba dezan eraikinean obrak egiteko udal-laguntza baten onuradun izan delako oharpena, higiezinaren gaineko karga gisa, 5 urterako.
- 4) Esandako laguntza ordaintzen denetik 5 urte igaro baino lehen inter vivos kostu bidez eskualdatzen edo lagatzen bada, laguntza itzultzeko konpromisoa hartzen dut.

DECLARA QUE:

- 1) Es propietario/a de la vivienda sita en, de Zizur Mayor, en su condición de beneficiario de la ayuda especial a situaciones de precariedad contemplada en la ordenanza municipal de ayudas a rehabilitación de edificios y regeneración urbana.
- 2) Autorizo al Ayuntamiento de Zizur Mayor para que abone la ayuda que le corresponde al abajo firmante en la cuenta bancaria de la comunidad de propietarios:
Titular de la cuenta
Nº de la CC:
- 3) Así mismo, Autorizo al Ayuntamiento de Zizur Mayor a inscribir en el registro de la propiedad la anotación de haber sido beneficiario de una ayuda municipal para la realización de obras en el edificio, como carga sobre el inmueble por un plazo de 5 años.
- 4) Me comprometo a devolver dicha ayuda en caso de transmisión o cesión inter vivos a título oneroso antes de los 5 años desde la fecha de abono de dicha ayuda.

14

Zizur Nagusia, 20____(eko) _____-aren _____(e)an
Zizur Mayor, a _____ de _____ de 20_____

Sinadura / Firma:

Datuen babesa: Prozedura administratiboaren tramitazioa kudeatzeko xedearikin erabiliko diren izen pertsonaleko datuen tratamenduaren erantzulea Zizur Nagusiko Udala da aurkeztu edo eskatu direnerako. Ez zaizkie hirugarrenei daturik emanen legezko betebeharren bat badago izan ezik. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo baliogabetzeko eskubidea duzu udaleko bulegoetara zuzenduz. Datuen tratamenduaren zerrenda eta datuen babeserako informazio gehigarri eta zehatza kontsulta dezakezu gure webgunean: www.zizurnagusia.eus

Protección de datos: El Ayuntamiento de Zizur Mayor es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias municipales. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: www.zizurmayor.es

ZINPEKO ADIERAZPENA / DECLARACIÓN JURADA

Izen-Abizenak _____ NAN, IFZ, AIZ
Nombre-Apellidos _____ DNI, NIF, NIE
Helbidea _____ P.K. C.P.
Domicilio _____
Herria _____ Tfnoa. _____ Posta elektronikoa _____
Localidad _____ Tfno. _____ Correo electrónico _____

HONAKO HAU ADIERAZTEN DU:

- Ez duela ohiko bizileku gisa adierazitakoa ez den beste etxebizitza baten % 25eko edo hortik gorako jabetza-titulurik.
- Ez dela diruz laguntzen den etxebizitza ez den beste baten usufuktudun.
- Ez duela jasotzen PFEZean eta errenta salbuetsietan aitortutakoez bestelako diru-sarrerarik, urteko zenbateko erantsia 500 eurotik gorakoa dutenak.
- Familia- edo bizikidetz-unitatea honako pertsona hauek osatzen dutela:

-
-
-
-

DECLARA QUE:

- No posee el título de propiedad igual o superior al 25% de otra vivienda distinta de la señalada como residencia habitual.
- No es usufructuario/a de otra vivienda distinta a la que es objeto de subvención.
- No percibe otros ingresos distintos a los declarados en el IRPF y las rentas exentas declaradas, cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.
- Que la unidad familiar o de convivencia está formada por las siguientes personas:

-
-
-
-

Zizur Nagusia, 20 ____ (eko) _____ -aren ____ (e)an
Zizur Mayor, a ____ de _____ de 20 ____

Sinadura / Firma:

15